

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficina: Almirante, 15 de tres a ocho de la tarde.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 pesetas  
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Fomento, Aguas é Instalaciones eléctricas

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 15 de la Instrucción de catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y tres vigente para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL el siguiente anuncio, ya publicado en el de la provincia de Guadalajara, concediéndose para presentación de reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el plazo de treinta días desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid seis de Diciembre de mil novecientos nueve.

El gobernador,  
Federico Requejo.

### Gobierno civil de la provincia de Guadalajara

#### Número 15.—Aguas é Instalaciones eléctricas

Don Lorenzo Vicenti, vecino de Madrid, solicita, como apoderado del excelentísimo señor conde de Romanones, autorización para aprovechar cincuenta litros de agua por segundo, procedentes de las del río Henares, en término de Azuqueca, con destino al riego de parte de una finca denominada «Miralcampo», propiedad de dicho excelentísimo señor, conforme a lo que se expresa en la siguiente nota.

Solicita también autorización para instalar una línea de conducción de energía eléctrica desde Azuqueca á la expresada finca de «Miralcampo», acompañando la correspondiente lista de propietarios que se inserta al final.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que durante un plazo de treinta días puedan las Corporaciones y particulares interesados hacer las observaciones que estimen justas, bien acerca del aprovechamiento solicitado, bien acerca de la servidumbre eléctrica que se intenta; advirtiendo que, la instancia proyectada de ambas peticiones y demás documentos presentados, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas de la provincia.

Guadalajara diecinueve de Agosto de mil novecientos nueve.

El gobernador,  
Antonio Villamil.

#### NOTA

Don Lorenzo Vicenti solicita, como se expresa en el anterior anuncio, autorización para aprovechar cincuenta litros de agua por segundo derivados del río Henares, con destino al riego de parte de la finca denominada «Miralcampo», y para instalar una línea de conducción de energía eléctrica á dicha finca.

Las aguas se tomarán en un punto conveniente de la margen derecha de dicho río, dentro de la expresada finca, donde se emplazará una bomba centrífuga accionada directamente por un motor eléctrico, cuya bomba elevará aquellas aguas á la altura necesaria para que se puedan verificar los riegos.

La línea eléctrica, que será á alta tensión, se rebajará después á 150 voltios, partirá de Azuqueca, derivada de la instalación que la Sociedad «Eléctrica de Guadalajara» tiene en proyecto para alumbrado y fuerza destinados á varios pueblos de esta provincia y otros de la de Madrid; dicha línea atraviesa el ferrocarril de Madrid á Zaragoza, la carretera de Madrid á Francia y varias fincas de particulares.

Guadalajara diecinueve de Agosto de mil novecientos nueve.

El ingeniero jefe,  
Ricardo Aguilera.

#### Lista de referencia

D. Valeriano Madrazo, término municipal, Azuqueca.

Mariano García, idem.  
Valeriano Madrazo, idem.  
Cañada, idem.  
Acaquia, idem.  
D. Luis Tertuero, idem.  
Teodoro Camino, idem.

#### En copia:

El ingeniero jefe,  
Francisco Terán.  
(A.—493.)

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

#### (Continuación)

Sesión de 5 de Mayo de 1909.

#### Hospicio.

120, Antonio Sánchez Carrasosa, soldado por estar sirviendo como voluntario.

124, Manuel Gambi Pizarro, idem id. id.

141, Marcelo de Sánchez Martínez, id. id. id.

183, Manuel Pacheco Sesmero, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

226, Marcelo Hernán Yagüe, soldado por estar sirviendo como voluntario.

233, Victoriano García Pando, idem id. id.

250, Antonio Pérez Palacios, talla 1,475 mts. excluido temporalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

268, José Rodríguez Zazo, excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del artículo 80.

272, Ignacio Corona Rodríguez, idem id. id.

283, Gonzalo Gutiérrez de Castro, soldado por estar sirviendo como voluntario.

285, Angel Salcedo Ause, excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del artículo 80.

286, Eduardo Pérez Ortega, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80.

308, Antonio Valverde Jiménez, soldado por estar sirviendo como voluntario.

334, Joaquín Ruiz Rodríguez, id. idem idem.

338, José María Álvarez García, idem idem idem.

343, José Suárez Expósito, id. id. id.

357, Juan Díaz Escribano, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80.

372, Alfonso Martín Olalla, id. id. id.  
Inclusa

41, Federico Herrero Carrillo, soldado por estar sirviendo como voluntario.

110, Eduardo García del Busto Ozores, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80.

126, Castro Sanz Checa, reclamen certificación al Penal de Ocaña.

152, Tomás Pascual Herrero, soldado por estar sirviendo como voluntario.

270, Juan José García Maine, id. id. id.

289, Obdulio Prieto Peralta, reclamen certificación á la comandancia de Carabineros de Cádiz.

303, José Induzosin Ferraz, soldado por estar sirviendo como voluntario.

382, José García Satuel, id. id. id.

385, Miguel Caballero Gutiérrez, idem idem idem.

406, Santos de Vial y Gandarillas, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80.

414, Narciso Sevillano Cebes, soldado por estar sirviendo como voluntario.

426, Bernarde Monterde Tarancón, soldado por estar sirviendo como voluntario.

#### Palacio

2, José María de Reina y Canals, idem id. id.

8, Elviro Ruesa del Río, excluido totalmente con arreglo al caso cuarto del art. 80.

10, Eusebio Martín Cano, soldado por estar sirviendo como voluntario.

13, Luis Zanoletti Guisjarre, reclamen certificados de defunción.

27, Luis Penado de León y Padilla, soldado por estar sirviendo como voluntario.

33, Cipriano de la Torre Gómez, excluido por fallecimiento.

47, Andrés Zaforteza Francia, idem totalmente, con arreglo al caso séptimo, art. 80.

60, Ignacio Pecho González, soldado por estar sirviendo como voluntario.

70, Carmelo Bello Villas, soldado por estar sirviendo como voluntario.

138, Francisco Ochoa Luxán, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80.

157, Rafael del Castillo Martínez, idem idem id.

171, José Gómez Mero, soldado por estar sirviendo como voluntario.

215, Plácido Martínez, idem id. id.

220, Vígberte Guido Pérez, excluido totalmente con arreglo al caso cuarto del artículo 80.

255, Braulio de la Pertilla y Sancho, idem id. séptimo idem.

273, Isidoro Vara Galindo, soldado por estar sirviendo como voluntario.

284, Cirilo Ferrero Gutiérrez, inútil, excluido temporalmente.

310, Manuel Guerra González, soldado por estar sirviendo como voluntario.

347, Enrique Bardulla Antón, le ordena el Ayuntamiento proceda á su clasificación por no estar sirviendo como voluntario.

#### Latina

2, Camilo García Pelavieja, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80.

110, Segismundo Ruiz Matheos Sastre, soldado por estar sirviendo como voluntario.

143, Recalino Jiménez Garrido; idem idem id.

183, Manuel Moreno Cuesta, idem idem idem.

209, Felipe Belinchón Gamero, idem idem id.

247, Antonio Zaragoza Pérez, idem idem id.

292, Jesús Quiroga Lesada, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80.

320, Luis Villar Olleta, id. id. id.

347, Benito Infiesta Díaz, id. id. id.

#### UNIVERSIDAD

72, Francisco Quintana de Nicolás, soldado por estar sirviendo como voluntario.

81, Cesar Nueda Santiago, inútil, excluido temporalmente.

113, Fautine Deminguez Pérez, soldado por estar sirviendo como voluntario.

151, Jesuín Santos García Cende id idem id.

173, Teodoro Feije Ortega, excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del artículo 83.

212, Alvaro Teajas Manzanedo, soldado por estar sirviendo como voluntario.

278, Osualdo Alonso Gomera, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80.

269, Antonio Morán López, soldado por estar sirviendo como voluntario.

280, Antonio Prieto Cordobés, excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83.

300, Arturo Vega García, soldado por estar sirviendo como voluntario.

367, Sergis Valbuena Esqueva, idem idem id.

369, Arturo Carretero Romera, se ordena al distrito proceda á la clasificación de este mozo por no justificarse que sirva como voluntario.

#### Buenavista

10, Gerardo Puente Martínez, excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83.

13, José María Crespo Herrero, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80.

23, Evaristo Vázquez Fernández, soldado por estar sirviendo como voluntario.

27, Carlos Somento Ares, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

32, Julio Fernández Sancho, soldado por estar sirviendo como voluntario.

39, Ramón Díez de Rivera y Casares, reclámese certificación al apostadero de Cádiz.

63, Antonio Durán Touchard, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80.

66, Enrique Mateos Campos, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80.

94, Dionisio Rodríguez Peinado (conocido por Manuel), soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.

116, Narciso Sánchez Aparicio, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

120, Pablo Alense de Zúñiga y Montesinos, id. id. id.

148, Carlos Martínez de Campos Serrano, id. id. id.

149, Rafael Plaza y Bueno, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

152, Julio Amago Hermógenes, excluido por fallecimiento.

165, Alfonso Barón Torres, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo, art. 80.

245, Manuel del Río Orche, soldado por estar sirviendo como voluntario.

260, Fernando Sánchez de Toca Muñoz, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80.

261, Ildefonso Cristóbal Sánchez, reclámese nuevamente la certificación interesada.

280, Gonzalo Llorens Tordesillas, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80.

315, José Fraile Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

326, Manuel Zorrilla Soto, soldado por estar sirviendo como voluntario.

327, Manuel Celome y García Donas, idem id. id.

341, Carlos Redondo Ballester, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80.

358, Carmelo Bello Vilas, soldado por estar sirviendo como voluntario.

364, Mariano Seria Baralla, excluido por fallecimiento.

#### Alcalá

27, Andrés Herrero Egaña, soldado por estar sirviendo como voluntario.

43, Manuel Herrero Egaña, id. id. id.

#### Anehuelo

1, Feliciano Martínez Fernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

#### Campo Real

15, Carlos Morera Paredes, id. id. segundo id.

#### Canillas

3, Juan Alvarez de Neira y Carrille de Albernoz, soldado por estar sirviendo como voluntario.

10, Angel Sanz y Sánchez, excluido temporalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 83.

#### Daganze.

4, Pauline Castro Moysa, soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87.

#### Meco.

4, Faustino Sánchez Salinas, soldado comprendido en el caso 1.º del art. 87.

6, Miguel Ibeas Calvo, id. id. 2.º id.

#### San Fernando.

4, Bonifacio Deroteo Muñoz Vacas, justificó la excoepión alegada.

#### Torres.

4, Victor Muñoz Sánchez, soldado comprendido en el caso 1.º del art. 87.

6, Guillermo Merano de la Fuente, soldado id. id. id.

#### Vallecas.

7, Deroteo Camacho García, excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83.

14, Sebastián Mendiola Pedrero, soldado condicional comprendido en el caso primero d l art. 86.

17, Juan Camine López, soldado condicional comprendido en el caso tercero del art. 87.

21, Gabine Díez Martínez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

40, Gil Sánchez Parra, idem id. sexto idem.

44, Pascual Rodado Rumbae, soldado condicional idem segundo id.

86, José Francisco Villalba Rebelle, reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento resultó inútil, excluido temporalmente.

97, Esteban Peñarrubia de Diego, soldado por estar sirviendo como voluntario.

101, Juan Manuel Gómez Ruiz, id. idem idem.

122, Gregorio Ricote Horcajo, excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83.

#### Valdetorres

6, Tomás Arroyo Rufo, idem id. id. id.

9, Manuel María Espinosa Cruces, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

10, Pablo Rufo Casanova, excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83.

#### Valdelecha

1, Benito Olmeda Almazán, se ordena al Ayuntamiento proceda á la clasificación de este mozo por no pertenecer ya á la Congregación de San Vicente de Paul.

#### Vicálvaro

2, Julián López Ruiz, soldado por estar sirviendo como voluntario.

5, Cándido López Pinilla, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87.

#### Barzosa

1, León García Prads, id. id primero del art. 87.

#### Cabanillas

1, Restituto Martín García Gerraohategui, excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83.

#### Menteje de la Sierra

1, Teodoro Martín Frutos, soldado por haber resultado el padre spte paara el trabajo.

3, Mariano Pezo Fernández, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

#### Puebla de la mujer Muerta

2, Florencio García Bernal, id. id. en el segundo id.

#### Sieteiglesias

2, Andrés Feliciano Reguero López, idem id. en el segundo id.

#### Torreleguna

6, Félix Martín García, excluido temporalmente.

#### Chamartín

23, Fernando Sánchez Cajate, soldado por estar sirviendo como voluntario.

#### Fuencarral

Luis Ruiz Besga, idem id. id.

#### Guadalix

2, Gregorio Serrano Game, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

#### San Sebastián de los Reyes

5, Teodoro Mateo López, idem id. primero id.

7, Andrés Benito López, idem id. primero id.

9, Valentín Gómez López, idem id. primero id.

#### Aranjuez

14, Arturo Fernández Sánchez, soldado por estar sirviendo como voluntario.

33, Luis Alvarez Sánchez de la Nieta, excluido totalmente, con arreglo al caso séptimo del art. 80.

#### Arganda

16, Lorenzo Sánchez Rebelle, soldado por haber resultado útil.

#### Brea

1, Bienvenido Cepa y Alvarez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

#### Morata

4, Bartolomé Luis Fernández Carrasco, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

10, Ambrosio Gallego Estarás, idem idem segundo id.

22, Miguel Maxipica Mesonero, reconocido con arreglo al art. 125 resultó inútil, excluido temporalmente.

#### Tielmes

5, Pedro Peralto Fernández, reclámese certificación al penal de Ocaña.

#### Villarejo de Salvanes

8, Mariano Segundo Martín Monterrese, inútil temporalmente.

23, Angel Saldericoda Pérez, soldado condicional comprendido en el caso 10 del art. 87.

#### Ceroedilla

8, Félix Porrás Hernández, soldado por estar sirviendo como voluntario.

#### Celmenar del Arroyo

7, Luis Rodríguez Balbellido, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

#### Collado Mediano

1, Félix González Sánchez, soldado por estar sirviendo como voluntario.

5, Julián Gutiérrez Gil, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

#### Collado Villalba

9, Santiago Rivas Berrocal, idem idem segundo id.

#### El Parde

1, Mariano Lapuente Campayo, reclámese certificación á la Sección de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra.

#### San Lorenzo.

5, Enrique Carlos Celme y Tejero, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

19, Francisco Pentón Blasco, soldado por estar sirviendo como voluntario.

#### Terreledones.

1, Millán Gonzalo Plaza, oficiosa al Ayuntamiento en qué Cuerpe presta servicio el mozo.

#### Cadalso.

4, Faustino Vicente García, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

24, Victoriano Hernández Blanco, soldado id. id. id.

#### San Martín de Valdeiglesias.

3, Eustaquio Martín Sánchez, soldado comprendido en el caso 3.º del art. 87.

14, Dionisio Matalebas Alvarez, inútil, excluido temporalmente.

23, Román Ortíz Blázquez, soldado

condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

29, Antonio Roldán Maqueda, id. id. segundo id.

41, Claudio San Román Valcanera, excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83.

**Quijorna.**

2, Antonio García Serrano, útil condicional.

**Villamanta**

1, Clemente Recio Magante, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

**Villaviciosa de Odón**

2, Eustaquio Benito Fernández Ricote, se devuelve el expediente para su ampliación.

4, José Martín Suárez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

5, Julián Abraham Higuera Vázquez, id. id. segundo id.

8, José Lucio García, soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

**Carabanchel Bajo**

3, Lorenzo Labajo Cabaña, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

13, Luis Camilo García Ortal, id. idem primero id.

20, Juan de Dios Certés Gómez, idem id. primero id.

27, Ciriaco Pauline Ariss Romeral, id. id. segundo id.

**Getafe**

6, Cayetano Hernández García, idem id. segundo id.

22, Francisco Fernández, soldado por haber desistido de la excepción.

28, Miguel Gasco Aguado, soldado condicional comprende en el caso segundo del art. 87.

31, Alfonso García Díaz, excluido totalmente con arreglo al caso cuarto del art. 80.

34, Santiso Julián Benavente, soldado por haber desistido de la excepción.

**Humanes**

2, Anastasio Manuel Bruno Alvarez Vidal, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

**Parla**

9, Vicente mayoral López, idem idem primero idem.

**San Martín de la Vega**

3, Rafael Rubio Garoás, inútil, excluido temporalmente.

4, Fructuoso Tomás Delgado, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.

**Torrejón de Velasco**

8, Juan Cubas Cruz, inútil, excluido temporalmente.

**Valdemere**

4, Ildefonso Fernández Merene, soldado por estar sirviendo como voluntario.

8, Regino Samaniego Alfonsetti, excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80.

12, Francisco Domínguez del Barrio, soldado por estar sirviendo como voluntario.

(Concluirá.)

**AYUNTAMIENTOS**

**QUIJORNA**

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para

el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Quijorna 7 de Diciembre de 1909.—El alcalde, León Panadero.

**MORALEJA DE ENMEDIO**

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el año 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de oír reclamaciones.

Moraleja de Enmedio 10 de Diciembre de 1909.—El alcalde, Antelín Alvartz.

**REDUEÑA**

Se hallan terminados y expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución urbana de esta villa para el próximo año de 1910, á fin de que puedan ser examinadas durante dicho tiempo por cuantas personas lo deseen.

Redueña 6 de Diciembre de 1909.—El alcalde, P. O.—El secretario, Pedro Sanz.

**RIBATEJADA**

El repartimiento de la contribución urbana de este término para el próximo año de 1910, se halla terminado y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Ribatejada 6 de Diciembre de 1909.—El alcalde, Francisco de Diego.

**ROBREGORDO**

El padrón de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal formado para el año de 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo, no se admitirán ninguna.

Robregordo 7 de Diciembre de 1909.—El alcalde, Eusebio Martín.

**ROZAS DE PUERTO REAL**

Se encuentra terminado y expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto ordinario y su copia correspondiente al año próximo de 1910, para oír reclamaciones.

Rozas de Puerto Real á 6 de Diciembre de 1909.—El alcalde, Marcelo Fernández.

**TITULCIA**

Terminado el padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Titulcia 6 de Diciembre de 1909.—El alcalde, Victoriano García.

**VALDARACETE**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa para el próximo año de 1910, á fin de oír reclamaciones.

Valdaracete 3 de Diciembre de 1909.—El alcalde, Gumersindo Palo.

**VALDEMORILLO**

Se halla terminado y expuesto al público por plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír re-

clamaciones, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1910.

Valdemorillo 7 de Diciembre de 1909.—El alcalde, Angel Sánchez.

**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el año de 1910, se encuentra terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Villanueva de la Cañada 6 de Diciembre de 1909.—El alcalde, Justo Serrano.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**

**DE LA**

**PROVINCIA DE MADRID**

Copia del primer tomo de la matrícula industrial de la Tarifa 1.ª de la capital, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(Continuación)

Librería de nuevo.

Victoriano Suárez, Preciados 48, con 550 pesetas.

Fernando Fé, Puerta del Sol 15, 530.

Angel de San Martín, Puerta del Sol 6, 475.

Sáenz de Puebera Hermanos, Campomanes 10, 470.

Adrián Romo, Alcalá 5, 470.

Gregorio del Amo, Paz 6, 440.

Enrique Hernández, Paz 6, 420.

Antonio Martínez Gayo, Arenal 6, 415.

José Luis López, plaza del Príncipe Alfonso 13, 400.

Manuel F. Villegas, Alcalá 18, 390.

Nicolás Moya, Carretas 8, 380.

Viuda é Hijos de Murillo, Alcalá 7, 370.

Con 368 pesetas.

Bailly Bailliere é Hijos, plaza del Príncipe Alfonso 10.

Vicente Simó, calle de Recoletos 2.

Arturo Beyer, San Bernardo 37.

Manuel Vidal, Atocha 96.

Valero Díaz, Preciados 32.

Gregorio Pueyo, Mesonero Romanos 10.

Justo Martínez, Puerta del Sol 1.

Manuel Palomeque, Arenal 17.

Estéban Dossat, plaza del Príncipe Alfonso 9.

José Alsina, Bordadores 7.

Ramón de J. N. Aralnes, Jardines 36.

Isidro Ortega, Barquillo 12.

Fussel Hermanos, Prin 6.

Donato Guio, Arenal 14.

Con 345 pesetas.

Hijos de Leocadio López, Mariana de Pineda 10.

Santiago Ramón Fañarias, Huertas 15.

Luis Santos, Carretas 9.

León Rojas, Santa Inés 4.

Compañía de Impresores, San Bernardo 92.

Leopoldo Martínez, Correo 4.

Mariano Núñez Samper, Don Martín 13.

Teodoro Fliedner, San Bernardo 20.

Antonio Anguito travesía del Arenal 1.

Antonio Anguito, Pontejos 8.

Victoriano Fernández Arcarzu, Reina 8.

Atanasio C. Villar, Campomanes 12, con

330 pesetas.

Antonio Pérez, Bolsa 9, con 324 pesetas.

Román Niemezyk, Prado 11, con 315 pesetas.

Hijos de L. Villaverde, Príncipe 16, con

310 pesetas.

Gabriel Sánchez, Carretas 21, con 305 pesetas.

Antonino Romero, Preciados 23, con 275 pesetas.

Cipriana Cámara, Bolsa 10, con 270 pesetas.

Olegario Zamora, plaza de la Constitución, 11, con 265 pesetas.

Calixto de la Parra, Latoneros 3, con 260 pesetas.

Emilio Ocaña, Carretas 31, con 220 pesetas.

Tarifa 1.ª, clase 8.ª, epigrafe núm. 6

Gremio monturae y guarniciones

Con 450 pesetas

Juan Rodríguez, Clavel 2.

Pablo Raposo, Los Madrazos 5.

José Llorens, Preciados 27.

Juan Arló, Recoletos 5.

Señores Hijos de María Ruiz, Cervantes 13.

Con 370 pesetas

Manuela Periqué, Caballero de Gracia 28.

Ignacio Periqué, Espoz y Mina 38.

Con 361 pesetas

Eladio Pena, Toledo 66.

Señora viuda de Parrondo, Toledo 28.

Julián Urrutia, Alcalá 50, con 300 pesetas,

Con 295 pesetas

Señores Frutos y Mateos, Magdalena 19, duplicado.

Julián Palomo, Infantas 25.

Pascual Barrero, Hortaleza 9, con 250 pesetas.

Antonio Maroto, Toledo 72, con 226 pesetas.

Tarifa 1.ª, clase 8.ª, número 7

Mercedaria por menor

Con 430 pesetas

Gabriel Aznar, Carretas 37, con 450 pesetas.

Julio Sostuero, Arenal 18.

Con 420 pesetas

Luis de la Presa, San Sebastián 2.

Pedro Molinero, Clavel 4.

Eduardo Ezquerria, Fuencarral 31.

Segundo A. de la Fuente, Tintorerros 4.

José Sanz, plaza del Angel 12.

(Continuará.)

**Registro fiscal de edificios y solares**

Formado el padrón de la contribución sobre edificios y solares del casco y extrarradio de esta capital y su zona del Ensanche para el próximo año de 1910, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento, se anuncia que dichos documentos se hallan de manifiesto en el local del Registro fiscal por término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y horas de once de la mañana á una de la tarde, á fin de que los señores contribuyentes incluidos en aquéllos puedan promover las reclamaciones que estimen oportunas con estricta sujeción á los preceptos del citado artículo.

Madrid 9 de Diciembre de 1909.—A. Ruiz de Tejada.

(Núm. 3.982.)

**GOBIERNO MILITAR**

**DE LA**

**Plaza y provincia de Madrid**

**ANUNCIO**

Resultó por el Excelentísimo señor capitán general de esta región, en 11 de Agosto último, que las tasaciones de parcelas de terrenos que han de expropiarse para el ensanche y ampliación del cuartel de Vicálvaro, cuyos dueños se expresan á continuación, sean las que definitiva-

mente se señalan, con las cuales están conformes los interesados; se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el caso 1.º del art. 42 del Reglamento de expropiación forzosa por utilidad pública, aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación en el ramo de Guerra de la ley de 10 de Enero de 1879.

Dueños: D. Francisco Martínez: parcela núm. 1, de 4.583'80 metros cuadrados con el 3 por 100 de afección; tasación con el 3 por 100 de afección, 566'55.

Excelentísima señora marquesa de la Vega del Pezo: parcela núm. 2 del plano de 4.255'80 metros cuadrados, con el 3 por 100 de afección; tasación con el 3 por 100 de afección, 526'01.

D. Francisco Bravo Navarro: parcelas números 3, 4 y 5 del plano de 135, 295 y 185 metros cuadrados, su valor respectivamente de 33'95, 73'75 y 46 pesetas, más 1.846'25 per un pezo de agua potable en total; tasación con el 3 por 100 de afección, 2 060.

Madrid 4 de Diciembre de 1909.—El general gobernador, Bascoaran.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados municipales CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Dolores Moyano Rodríguez, por vejación, y señalado con el número 1.262 de 1909, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. José Sánchez Moreno.

Adjuntos: D. Francisco Muñoz y don Nicolás Martín.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 13 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Dolores Moyano Rodríguez cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Dolores Moyano Rodríguez á la pena de quince días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—Francisco Muñoz, Nicolás Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 13 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.741.) (B.—3.080.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isidra Polo, por infracción, y señalado con el número 1.000 de 1909, se ha dictado sentencia cu-

yo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. José Sánchez Moreno.

Adjuntos: D. Francisco Muñoz y don Nicolás Martín.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 13 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada Isidra Polo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Isidra Polo á la pena de 40 pesetas de multa y las costas; así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno, Francisco Muñoz, Nicolás Martín.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 13 de Noviembre de 1909.—Visto bueno.—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.742.) (B.—3.081.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Pérez Ortiz, por malos trato: y señalado con el número 1.146 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. José Sánchez Moreno.

Adjuntos: D. Francisco Muñoz y don Nicolás Martín.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 13 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan Pérez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Juan Pérez Ortiz á la pena de cuarenta pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno, Francisco Muñoz, Nicolás Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á trece de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.743.) (B.—3.082.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Gutiérrez, por daños, y señalado con el número 1 259 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. José Sánchez Moreno.

Adjuntos: D. Francisco Muñoz y D. Nicolás Martín.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 13 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Gutiérrez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Francisco Gutiérrez Loiso á la pena de diez días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—Francisco Muñoz.—Nicolás Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 13 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.744.) (B.—3.083.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 de Diciembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.391 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.751.) (B.—3.090.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mariane Vázquez de la Cruz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.463 de 1909, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.754.) (B.—3.093.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel García Marzo, cuyas demás circunstancias y ac-

tual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.123 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.755.) (B.—3.094.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Baldemero Galbía Cascos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.490 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.756.) (B.—3.096.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Emilio José Ignacio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.129 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.757.) (B.—3.097.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eugenio González Castrillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.047 de de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.758.) (B.—3.098.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María González Bello, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 de Diciembre próximo y hora de las once á celebrar juicio de faltas número 1.386 de 1.909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.759.) (B.—3.099.)

Alfredo Alonso, impresor. Barbieri, 8 Madrid.